

TALCA, 12 AGO 2014

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 2288/19.05.2014, 3612/29.07.2014 y 2248/30.04.2013.
- Dictamen de la Contraloría General de la República N° 65813 del 18 de Octubre de 2011.
- Resolución (Exenta) D.V. N° 6927/16.11.2011, que asigna roles a los caminos de la Provincia de Linares, VIIª Región del Maule.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos versión Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

- Carta Li-1814/2014 del 22.07.2014 de Sr. Francisco Guillón Solís, Subgerente Técnico de la Empresa Luzlinares S.A., mediante la cual solicita autorización para usar la faja fiscal del proyecto "**Extensión de Red de Media Tensión Sector Las Vertientes Comuna de Linares**".
- Carta Li-1734/2014 recepcionada el 18.06.2014 de Sr. Darío Sepulveda Candia, Ingeniero de ventas, servicios y autorizaciones Luzlinares S.A.
- Que el proyecto mencionado pretende ocupar la faja fiscal del camino público L-311, "Cruce L-11 (Polvorines) - San Juan - Cruce L-139 (Queri)", camino público que está bajo la tuición de la Dirección de Vialidad y que esta tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que el contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Linares, Sector Linares, Comunas de Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre y Yerbias Buenas, Etapa I, Región del Maule", incluye dentro de su nómina al camino L-311, y cuyo Inspector Fiscal es el Sr. Luis Moraga Neira.
- El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".
- Que se da por atendido lo señalado en el párrafo anterior, ya que en los antecedentes se adjunta declaración firmada ante Notario Público de Linares Sr. Andrés Cuadra González del Riego con fecha 21.07.2014.

RESUELVO
(EXENTO)
D. R. V. VIIª REGIÓN N° 1436 /

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION
FECHA: 12 AGO 2014

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad autoriza a **Luzlinares S.A.** a ejecutar las obras del proyecto **“Extensión de Red de Media Tensión Sector Las Vertientes Comuna de Linares”**.

El detalle de las obras de Paralelismo es el siguiente:

Camino (Rol)	Ubicación (Dm)	Lado	Tipo
L-311	199 - 417	Izquierdo	Red M.T.

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la instalación de tres postes de hormigón armado de 11,5 m en la línea de cercos existente.

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

- 2.1 Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos en caminos públicos, versión Noviembre de 2013, “sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda”.
- 2.2 Será responsabilidad y obligación de **Luzlinares S.A.**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3 Respecto a los adosamientos de otras Empresas de Telecomunicación, Cables y otras, etc., en las postaciones del presente proyecto aprobado, estos deben ser solicitados por las respectivas Empresas ante la Dirección de Vialidad. Y cualquier modificación a las mismas, deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D.F.L. N° 850/97.
- 2.4 Respecto de la corta y poda de especies arbóreas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer de la autorización de los organismos competentes en la materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado el respecto en el MC-V5, última versión vigente.

3.- **EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS**

- 3.1 Se deberá constituir a favor del señor **Director Regional de Vialidad**, las siguientes boletas de garantía del tipo “A la Vista”, cuya glosa se detalla a continuación:

a) **Glosa** : **Cumplimiento señalización de la obra Extensión Red Media Tensión Sector Las Vertientes, camino L-311, en la comuna de Linares.**

Valor : **25 U.F.**

Plazo : **20 Meses**

b) **Glosa** : **Fiel cumplimiento de la presente Resolución (*) y correcta ejecución obra Extensión Red Media Tensión Sector Las Vertientes, camino L-311, en la comuna de Linares.**

(*) Se debe incluir el número y fecha de la presente Resolución

Valor : **50 U.F.**

Plazo : **20 Meses**

- 3.2** La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo de la **funcionaria** de la Oficina Provincial de Vialidad Linares **Srta. Cristina Navarro Villagrán**, para lo cual un representante de **Luzlinares S.A.**, deberá contactarse en la referida Oficina Provincial de Vialidad o al correo electrónico **cristina.navarro@mop.gov.cl**, para coordinar la Inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando el programa de trabajo precisando las fechas de inicio y término de las obras, el cual deberá ser entregado al menos con **10 días corridos** de anticipación respecto del inicio de las obras programado.

Además deberá informar el inicio de las obras a la Inspección Fiscal del Contrato Global citado en los Considerando de este documento, Sr. Luis Moraga Neira al correo electrónico **luis.moraga@mop.gov.cl**.

- 3.3** Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile del sector, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.4** Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1** Queda establecido que **Luzlinares S.A.**, al inicio de la Obra, designará un Inspector Técnico de Obras, para que funcione durante el plazo que dure la faena. Dicho Inspector, independiente de otorgar asistencia técnica a la mencionada Empresa Eléctrica, tendrá la misión de dar cumplimiento a las condiciones que se indican en la presente Resolución y a las órdenes impartidas por la Inspección Fiscal de Vialidad, para el buen desarrollo y término de la presente obra.
- 4.2** En la etapa de construcción, la Inspección Fiscal de Vialidad abrirá un libro en triplicado, que deberá proporcionar **Luzlinares S.A.**, el cual se empleará para las comunicaciones entre la Inspección Fiscal que representa a la Dirección de Vialidad y la Inspección Técnica de Obras de la Empresa Eléctrica. En este libro se deberán registrar las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, recepción parcial de los trabajos, etc. concernientes a la ejecución de las obras. Todas las órdenes, solicitudes, aclaraciones registradas en dicho libro por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo de 5 días corridos.
- 4.3** Para aquellas excavaciones en que se encuentre recepcionada la última capa del relleno por Vialidad y se hayan ejecutado todas las labores necesarias de reposición de las obras viales intervenidas, así como la limpieza de la faja en la cual se ejecutaron los trabajos, **Luzlinares S.A.** podrá solicitar a la Inspección Fiscal la Recepción Parcial de los trabajos, identificando el kilometraje inicio y termino del tramo a recepcionar.
- 4.4** La Inspección Fiscal, si todo está conforme, deberá registrar en el libro de comunicaciones correspondiente, la recepción parcial de dicho tramo, identificando el kilometraje de inicio y final. La recepción parcial del paralelismo no libera a **Luzlinares S.A.** de la responsabilidad por dichas obras ni del trámite de la recepción final, pero servirá como antecedente para ello.
- 4.5** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y en el MC-V5, última versión vigente.

- 4.6** Antes de dar inicio a los trabajos, Luzlinares S.A., deberá entregar un programa de trabajo para el Vº Bº de la Inspección Fiscal, además de set fotográfico del camino (una fotografía del sector donde se instalará cada poste proyectado), antes del inicio de las obras.
- 4.7** Todo elemento de la infraestructura vial restante que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

En ningún caso se permitirá el uso de la calzada del camino, o de sus bermas, para el depósito temporal de materiales de ninguna clase, sean ellos los provenientes de excavaciones, los utilizados para la construcción del paralelismo o los materiales de desecho o escombros.

- 4.8** En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar las instalaciones ubicados fuera de la plataforma de los caminos, se realizará por capas de 0,20 m de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en el Tópico 8.102.7 del MC-V8 ó el 80% de Densidad Relativa según el Método señalado en la Sección 8.102 del MC-V8. Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 4.9** La Faja Vial, en el tramo donde se ubiquen las instalaciones aprobadas en este resuelvo, deberá quedar libre de escombros y materiales.
- 4.10** En el caso de tener que remover el cerco existente para la ubicación de las instalaciones, este deberá ser repuesto en su totalidad de acuerdo a lo señalado en la Sección 5.701 del MC-V5.
- 4.11** En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Ítem	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Relleno estructural	Granulometría, Próctor, D máx.-min.	Por tipo de material
	Control de compactación	Por capa cada 3 postes

- 4.12** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódica y oportunamente a la Inspección Fiscal de Vialidad para su verificación, si procede, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.13** El plazo para ejecutar las obras será de **30 días corridos** a partir de la fecha que **Luzlinares S.A.** notifique a la Inspección Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo de **18 meses**, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 4.14** Si las obras autorizadas sobrepasan el plazo otorgado para ejecutar las mismas, se procederá al cobro de una multa de **3 UF** por cada día de atraso.
- 4.15** Cuando se solicite aumento de plazo para la ejecución de las obras, el propietario de las instalaciones deberá presentar un nuevo programa de trabajo el que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, y deberá ser entregado, como máximo, **10 días corridos** antes de de la fecha de término de obras, según el programa inicial de las mismas.

5.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

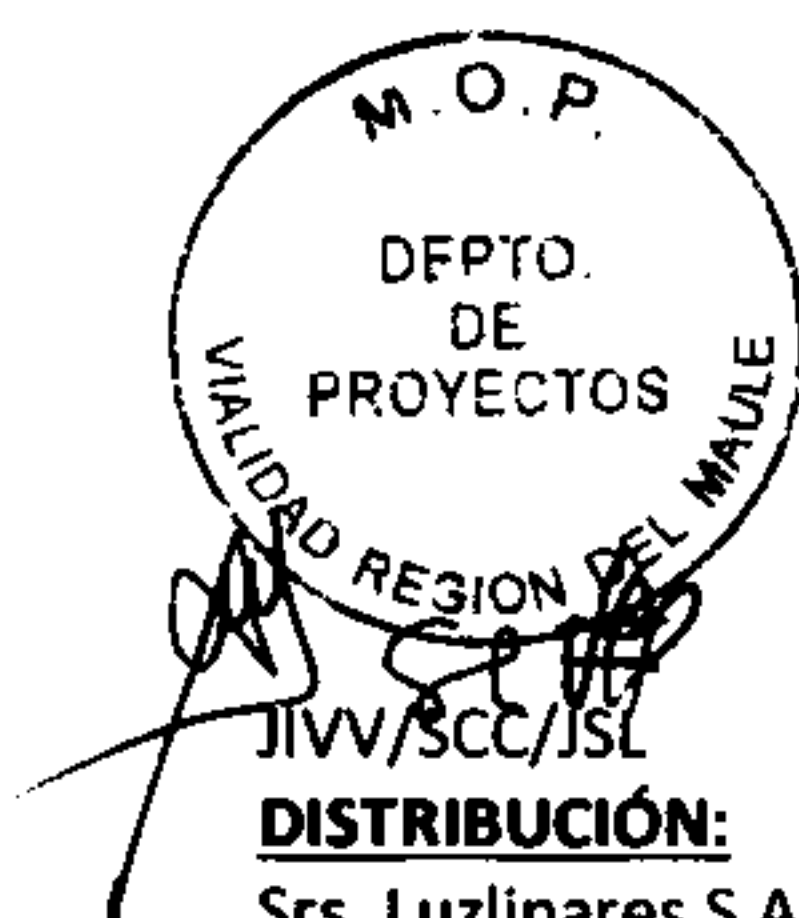
5.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, **Luzlinares S.A.**, deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción final de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:

- a) Set de Fotografías representativas en colores, tamaño 15x10 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía por cada poste instalado, en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las coordenadas UTM.
- b) Planos de construcción, impresos y firmados, confeccionados en formato A1, estipulado en el MC-V2 y conforme a lo señalado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos versión Noviembre de 2013. Los mismos planos firmados deberán incluirse en el respaldo magnético de la letra d) en formato PDF.
- c) Las instalaciones deberán quedar georeferenciadas a SIRGAS o al Datum WGS84 con un rango de aproximación de 0,1 m, indicando las coordenadas impresas en la Proyección UTM, Huso 19, de cada poste ubicado dentro de la faja fiscal, acompañado del "Informe Técnico de Georreferenciación respectivo, esta información debe incluirse en los Planos y Planilla Excel o Word.
- d) Respaldo incluyendo archivos digitales de los puntos a), b) y c).

5.2 Una vez concluida la obra se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por Señalización y la Boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días corridos después de la recepción final de las obras por la Dirección Regional de Vialidad, en caso contrario, si existen observaciones, será la Inspección Fiscal de Vialidad quién comunicará que se deben ejecutar obras adicionales y se fijará un plazo para corregirlas. Cumplido este plazo sin haber ejecutado las obras adicionales, esta Dirección se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de las Obras.

5.3 En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas deberán ser modificadas por **Luzlinares S.A.** o su (s) Sucesora (s) Legal (s), a su costo y en las condiciones en que fueron aprobadas según lo especificado en la presente resolución y lo indicado en la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCIÓN:

Srs. Luzlinares S.A. Chacabuco 675 - Casilla 247 - Linares.

Srta. Cristina Navarro V., I. Fiscal Vialidad Linares

Sr. Luis Moraga Neira., I. Fiscal Vialidad Regional

Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares

Jefe Departamento de Proyectos Vialidad Regional

Oficina de Partes Vialidad Regional

RES/2014/30

Proceso N° 8015126

MANUEL SALINAS CORNEJO
Constructor Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MAULE